Nota DNC N°22855/2020

Asunción, 5 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	369949
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Construcción de Oficina de San Pedro del Ycuamandyyu y Comederos, Montaje de Cerco para Potreros para la Estación de Aislamiento - Plurianual
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que la convocante expone en sus documentaciones que, algunos ítems han sido "*dados de baja y/o eliminados*" conforme a lo inicialmente establecido en el PBC y las EETT, consultamos a la misma si no considera pertinente realizar una rescisión parcial conforme a lo establecido en el **Art.58** de la **Ley Nº2051/03**; "***Cuando por circunstancias*** *imprevistas,* ***técnicas*** *o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito,* ***no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales****, en el estado en que se encuentren.*"
2. Considerando que mediante la Adenda Nº3 se ha otorgado la ampliación del plazo de ejecución por 30 días más al plazo de ejecución inicialmente establecido, y la misma fue formalizada en julio del corriente año, en consecuencia, se deduce que las obras debieron determinar aproximadamente entre el mes de agosto y septiembre del corriente año, sin embargo todas las documentaciones remitidas datan de octubre de 2020. Solicitamos realizar las aclaraciones pertinentes.
3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py